



Consulta pública previa del proyecto de orden por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción del aceite de oliva, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios, durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública, con carácter previo a la elaboración del texto, correspondiente al proyecto de orden por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción del aceite de oliva, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios, durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029.

ANTECEDENTES

La extensión de normas es un mecanismo jurídico establecido en los artículos 164 y 165 del Reglamento (UE) N.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

En coherencia con la OCM, la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, regula la extensión de normas y las aportaciones económicas en los artículos 8 y 9, respectivamente, en los que se establecen los requisitos y condiciones que garantizan la eficacia y transparencia de este instrumento legal.

La extensión de normas atiende a una filosofía que determina que cuando una organización interprofesional, con un elevado grado de representatividad que alcance a la mayoría del sector (Ley 38/1994, artículo 8, punto 2), proponga actuaciones para el bien común del mismo, éstas serán de obligado cumplimiento para la totalidad de los



operadores de ese sector con el fin de alcanzar el mayor grado de eficacia en las actividades, atendiendo al principio de proporcionalidad en la cuantía de los gastos y no discriminación entre los diferentes operadores sectoriales.

La extensión de normas, que, por su propia naturaleza, obliga a todos los operadores del sector, estén o no encuadrados en el ámbito de la interprofesional, está rodeada de un conjunto de requisitos y medidas encaminadas a dotarla de eficacia y transparencia:

- Mecanismo creado por ley.
- Elevada exigencia de representatividad.
- Actuaciones encaminadas al bien general del sector.
- Proporcionalidad en la cuantía de las aportaciones económicas.
- Obligatoriedad para todos los operadores del sector.
- No discriminación a operadores no pertenecientes a la interprofesional.
- Prohibición de repercutir gastos de funcionamiento.
- Transparencia de las actuaciones a través de información pública.
- Obligación de crear mecanismos de control y seguimiento.
- Informe del Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.
- Obligación de auditar las cuentas anuales de la interprofesional.

Con fecha 8 de mayo de 2024, la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español presentó, en el Registro General del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, el escrito de solicitud de la extensión de normas por la que se extiende su acuerdo al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de promoción del aceite de oliva, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios, durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029.

La Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español está integrada, en la rama de la producción, por la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG), Unión de Pequeños Agricultores (UPA), y Cooperativas Agro-Alimentarias de España. La función de transformación y comercialización la realizan las empresas asociadas a Cooperativas Agro-alimentarias de España, INFAOLIVA, Almazaras Federadas de España (AFE), la Asociación Nacional de Industriales Envasadores y Refinadores de Aceites Comestibles (ANIERAC) y la Asociación Española de la Industria y el Comercio Exportador del Aceite de Oliva (ASOLIVA). De esta manera, la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español aglutina a toda la cadena de valor del aceite de oliva en España.



A) RETOS QUE SE PRETENDEN ABORDAR CON LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE NORMAS

De acuerdo a la solicitud presentada por la organización, el sector del aceite de oliva español se encuentra en una situación de cambio, caracterizada por aspectos como:

- La disminución de la producción en las dos últimas campañas a consecuencia de la sequía y el consiguiente aumento de precios.
- La mejora de la calidad media de los aceites.
- Los cambios en el sistema de distribución de alimentos, con la aparición de las marcas de la distribución y la concentración de las empresas distribuidoras.
- Una situación de precios comprimidos en origen y pérdida de valor de toda la cadena, que se viene verificando en las últimas campañas.

Las exigencias de seguridad de los alimentos y el cumplimiento de la normativa medioambiental de todo el proceso productivo, desde el campo hasta la mesa, contribuyen a cubrir una de las demandas prioritarias del consumidor. Por este motivo los distintos agentes del sector deben desarrollar, en sus respectivas áreas, nuevas técnicas, procesos y procedimientos para dar una respuesta adecuada.

Por su parte, los consumidores demandan más información sobre los alimentos y su calidad, así como sobre los beneficios para la salud derivados de su consumo.

Con el fin de afrontar estos retos de forma corresponsable, todos los representantes de los diferentes intereses del sector, olivaderos, almazaras, operadores, refinadores, envasadores y exportadores, se han unido para dar respuesta a las demandas del mercado, tratar de aprovechar las oportunidades y mejorar la posición del aceite de oliva español en el mercado mundial.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN Y OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN DE NORMAS

El próximo 30 de septiembre de 2024 finaliza la vigencia de la APA/974/2019, de 27 de septiembre, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria para realizar actividades de promoción del aceite de oliva, mejorar la información y el conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios durante las campañas 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.



A través de la propuesta de extensión de normas, la interprofesional pretende continuar trabajando en la promoción del aceite de oliva, a nivel nacional e internacional, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados, y realizar programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios de interés general para el sector durante las próximas cinco campañas. Entre los objetivos fijados, se incluyen los siguientes:

- Informar y sensibilizar al consumidor sobre los aspectos nutricionales, de calidad y saludables de nuestros aceites de oliva, como producto básico de la dieta mediterránea, sin olvidar su valor económico, social y cultural. Acciones de este tipo perseguirán el aumento del consumo de aceites de oliva.
- Dar transparencia al sector del aceite de oliva en su conjunto, mejorando el conocimiento, por parte de toda la cadena de producción y comercialización, sobre las características y evolución de las producciones y los mercados.
- Promover e impulsar la optimización de la calidad, la seguridad y todos los procesos de producción y comercialización del aceite de oliva, así como el conocimiento de sus características y propiedades.
- Desarrollar acciones de promoción destinadas tanto al mercado interior como a los mercados exteriores. Los nuevos consumidores, o consumidores potenciales, serán el principal grupo objetivo, destinatarios clave de las campañas de promoción.
- Contribuir al desarrollo de líneas de investigación y estudios sobre nuevas técnicas de producción y transformación de la aceituna, respetuosas con el medio ambiente.
- Potenciar acciones dirigidas a investigar los aspectos beneficiosos del aceite de oliva para la salud, acompañadas de acciones necesarias para la difusión de los resultados de estas investigaciones.
- Promover una mayor transparencia a través del seguimiento específico de los mercados, mediante estudios ad hoc, así como acciones que permitan completar la información del mercado interior y mejorar el conocimiento de los mercados internacionales por parte de todos los agentes del sector.



C) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen alternativas.

La orden ministerial es el tipo de norma adecuada para articular una solicitud de extensión de norma, de acuerdo con lo previsto en los artículos 164 y 165 del Reglamento (UE) N.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en los artículos 8 y 9 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre para la consecución de los objetivos propuestos por la Organización Interprofesional.

El mecanismo de la extensión de normas permitirá que todos los operadores del sector contribuyan económicamente en el desarrollo y ejecución de un conjunto de actuaciones que beneficiarán por igual tanto a los que pertenecen a la interprofesional como a los no integrados en ella.

El propio sector, mediante la extensión de normas propuesta por la interprofesional, afronta los retos y problemas que le afectan, autofinanciándose, sin requerir recursos económicos públicos que impliquen un aumento del gasto público.

Madrid, 13 de mayo de 2024